Expte. 734/22
Gex: 2022/45643

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato de servicios para la dirección técnica y artística para el diseño, planificación, gestión, producción y desarrollo del I Festival de Teatro de Calle "Volantino", a celebrar en distintos municipios de la provincia, incluido en el Programa de Teatro de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Adjunto Jefe del Servicio de Secretaría General con fecha 07/02/2023 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Con fecha 07/10/2022, tras la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (adjudicación por Decreto del Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de esta Corporación de 05/10/2022, n.º de resolución 2022/00010576), se formalizó el contrato de servicios para la dirección técnica y artística para el diseño, planificación, gestión, producción y desarrollo del I Festival de Teatro de Calle "Volantino", a celebrar en distintos municipios de la provincia, incluido en el Programa de Teatro de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, con la Empresa* ***NOLETIA, S.L.****, con CIF: B91446815, en la cantidad de 37.600,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 7.896,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 45.496,00 €.*

Segundo.- *El contrato estableció una duración inicial que comenzó a regir desde la formalización del mismo y hasta la finalización del I Festival del año 2022 (preferentemente a realizar en el periodo otoñal de 2022).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):
9C59 3D6F 8B50 DB46 A02B
9C593D6F8B50DB46A02B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14-02-2023
Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 15-02-2023

Num. Resolución:
2023/00000873

Insertado el:
15-02-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

-Instrucción sobre no exigencia temporal de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados.

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Segundo.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de: "El contrato comenzará a regir desde la formalización del mismo y hasta la finalización del I Festival del año 2022. Plazo de ejecución: El Festival tendrá una duración fijada por la Delegación de Cultura, preferentemente a realizar en el periodo otoñal de 2022 ".

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.*- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.*

Por su parte, esta Diputación, y en particular por la Jefa de Departamento de Cultura, se muestra conforme en prorrogar el mismo durante el ejercicio 2023, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga, con las condiciones inicialmente pactadas.

Cuarto.*- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, se estima en la cantidad de 37.600,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 7.896,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 45.496,00 €, por lo que habrá que consignar dicho crédito en este ejercicio 2023, indicado en la operación contable AD con nº de registro 2023/003005.*

Cuarto.- *Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la LRJSP, el órgano de*

Código seguro de verificación (CSV):
9C59 3D6F 8B50 DB46 A02B
9C593D6F8B50DB46A02B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14-02-2023
Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 15-02-2023
Num. Resolución:
2023/00000873
Insertado el:
15-02-2023
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

contratación es el Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de delegación de competencias de fecha 12 de febrero de 2022 para la contratación de suministros, cuando su valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 12 de febrero de 2022, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Aprobar la prórroga 1ª y única del contrato de servicios para la dirección técnica y artística para el diseño, planificación, gestión, producción y desarrollo del I Festival de Teatro de Calle "Volantino", a celebrar en distintos municipios de la provincia, incluido en el Programa de Teatro de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, con la empresa **NOLETIA, S.L.**, con CIF: B91446815, en la cantidad de 37.600,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 7.896,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de **45.496,00 €, para la segunda edición del Festival durante este ejercicio 2023**.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas

Código seguro de verificación (CSV):
9C59 3D6F 8B50 DB46 A02B
9C593D6F8B50DB46A02B
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14-02-2023
Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 15-02-2023

Num. Resolución:
2023/00000873

Insertado el:
15-02-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01